

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la atención e integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En el ejercicio de las funciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1751 de 2015, Decreto 780 de 2016, en concordancia con el CONPES 3603 de 2009, CONPES 3950 de 2018 y la Circular 025 de 2017 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el artículo 3 del Decreto Distrital 507 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo del preámbulo, así como de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella y asegurar la protección de la vida, la honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional. Igualmente, los artículos 11, 12 y 28 de la Carta Política contemplan la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la libertad personal.

Que el artículo 209 de la Constitución Política define que la función pública está al servicio de los intereses generales, por lo cual las entidades estatales deben coordinar sus actuaciones dando cumplimiento a los fines del estado.

Que el Sistema General de Seguridad Social en Salud garantiza a todos los habitantes del territorio nacional la atención de urgencias conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 715 de 2001¹, la cual debe ser prestada a todo habitante en el territorio nacional, de forma obligatoria por las instituciones tanto públicas como privadas que presten servicios de salud. La misma norma dispone que para el pago de servicios prestados no se requiera de contrato ni orden previa y que el reconocimiento del costo de estos

¹ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"

1450

18 JUL 2022

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital"

servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador.

Que el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007² consagra que se debe garantizar: "(...) a todos los colombianos la atención inicial de urgencias en cualquier IPS del país, y las EPS o las entidades territoriales responsables de la atención a la población pobre no cubierta por los subsidios a la demanda, no podrán negar la prestación y pago de servicios a las IPS que atiendan sus afiliados, cuando estén causados por este tipo de servicios, aún sin que medie contrato (...)".

Que la Ley 1751 de 2015³, categorizó la salud como un derecho fundamental, al señalar en su artículo 2º que "(...) es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud (...)". Esta norma especialmente en el artículo 5º literales a) y f), estableció como obligaciones del Estado, el disfrute del derecho fundamental a la salud, velando por el cumplimiento de sus principios, garantizando la continuidad de los servicios sin interrupciones y sin dilaciones de ningún tipo.

Que el artículo 10 de la precitada norma, estableció los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, en cuyo literal b) señala: "Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno."

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.5.3.2.3., del Decreto 780 de 2016⁴, se define la urgencia como: "(...) la alteración de la integridad física y/o mental de una persona, causada por un trauma o por una enfermedad de cualquier etiología que genere una demanda de atención médica inmediata y efectiva tendiente a disminuir los riesgos de invalidez y muerte". Así mismo, señala la obligatoriedad de prestar el servicio inicial de urgencias por parte de cualquier entidad que ofrezca servicios de salud.

² "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

³ "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"

⁴ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

1450

18 JUL 2022

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital"

Que la Corte Constitucional en Sentencia de Unificación 677 de 2017 reiteró las reglas jurisprudenciales, indicando que los extranjeros: "(i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes que rigen para todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud".

Que en ese mismo sentido, en Sentencia C-834/07 la Corte ha sostenido que "toda persona, incluyendo por tanto a los extranjeros que se encuentren en Colombia, tienen derecho a un mínimo vital, en tanto que manifestación de su dignidad humana, es decir, un derecho a recibir una atención mínima por parte del Estado en casos de externa necesidad y urgencia, en aras a atender sus necesidades más elementales y primarias. De tal suerte que, al legislador le está vedado restringir el acceso de los extranjeros a esas prestaciones mínimas, en especial, en materia de salud, garantizadas en diversas cláusulas constitucionales y tratados internacionales sobre derechos humanos que vinculan al Estado colombiano."

Que el término migrante es definido por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) como "toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones" ⁵. En un informe publicado por Naciones Unidas, se establece que "desde la antigüedad el ser humano ha estado en constante tránsito. Algunas personas se desplazan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos humanos. Algunos lo hacen debido a los efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales" ⁶.

Que mediante Documento CONPES de Política Integral Migratoria N° 3603 de 2009, el Gobierno Nacional estableció lineamientos, estrategias y programas con el fin de potenciar el desarrollo de la población colombiana residente en el exterior y los extranjeros que viven en el país y "(...) tiene su eje de desarrollo en la defensa,

⁵ Organización Internacional para las Migraciones-OIM. Sobre la migración. Disponible en: <https://www.iom.int/es/sobre-la-migracion>. Consultado el 01 de febrero de 2022.

⁶ Naciones Unidas. Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano. Disponible en: <https://www.un.org/es/global-issues/migration>. Consultado: 15/02/2022.

1450

18 JUL 2022

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital"

*protección y garantía de los derechos de todas las personas involucradas en los procesos migratorios y la creación de escenarios que benefician la decisión de migrar bajo condiciones de libertad en las que los ciudadanos construyan su propio destino con el acompañamiento y protección del Estado"*⁷.

Que mediante el Documento CONPES 3950 del 23 de noviembre de 2018, el Gobierno Nacional definió su política frente a la crisis migratoria, a efectos de generar estrategias para la atención de la población migrante desde Venezuela, en áreas críticas tales como salud, educación, primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, agua, alojamiento y saneamiento básico, inclusión laboral, entre otras; así como también articular la institucionalidad existente y definir nuevas instancias para la atención del fenómeno migratorio desde Venezuela en un periodo de tres años.

Que ante el fenómeno mixto migratorio en Bogotá se expidió la Circular Conjunta 001 del 2 de mayo de 2019, firmada por el Alcalde Mayor de Bogotá y por los Secretarios Distritales de Integración Social y de Gobierno que define lineamientos para las entidades y organismos pertenecientes a la Administración Distrital, sobre la atención a ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular.

Que igualmente, la Secretaría Distrital de Salud, profirió la Circular 0028 del 8 de noviembre de 2019, mediante la cual se imparten lineamientos orientados a facilitar la cooperación en la atención de población migrante venezolana, en la prestación de servicios de salud en el Distrito Capital.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° Decreto 507 de 2013 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C."*, la Secretaría Distrital de Salud *"(...) tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital (...) Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular(...)"*. Que así mismo, corresponden a la Secretaría Distrital de Salud, entre otras, las siguientes funciones:

⁷ Conpes de Política Integral Migratoria N° 3603 de 2009, página 4.

18 JUL 2022

Continuación de la Resolución No. 1450 de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital"

"(...) b. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Bogotá, D.C. (...)"

"(...) g. Formular y ejecutar el plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población."

"(...) h. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las Administradoras de Régimen Subsidiado - ARS, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS e instituciones relacionadas"

Que parte importante de los procesos migratorios se producen por vías legales y controladas, pero una buena proporción se hace de manera irregular. Este contexto reviste gran importancia en el desarrollo humano, sanitario y económico de los países receptores, por lo que toma relevancia en la agenda pública y política.

Que en el año 2017, Colombia registró 403.702 migrantes venezolanos, pasando a 1.842.390 para agosto del año 2021 (344.688 tiene un estatus migratorio regular), y de los cuales 393.716 (21.37%) residen en Bogotá, convirtiendo así al Distrito Capital en la principal ciudad receptora de migrantes de origen venezolano ⁸.

Que el estatus migratorio irregular de la población extranjera se traduce en barreras para el acceso al sistema de salud y oportunidad en la atención, debido a que no son reconocidos como ciudadanos en los países y ciudades receptoras, vulnerando así los derechos humanos⁹. Esta situación incide en las condiciones de salud deterioradas con la que esta población ingresa a los servicios de salud del Distrito, en altos costos para el sistema de salud y en los indicadores de salud del Distrito Capital.

⁸ Migración -Misterio de Relaciones Exteriores. Distribución de Venezolanos en Colombia 2021. Disponible en: <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-de-venezolanos-en-colombia-corte-31-de-agosto-de-2021>. Acceso el 15 de febrero de 2022.

⁹ Fernández, J; Navarro E. Migración humana y salud: un campo emergente de investigación en Colombia. Revista de Salud Pública (2018), 20 (4):404

18 JUL 2022

Continuación de la Resolución No. 1450 de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital"

Que esta situación se da, entre muchas otras causas, porque pese a los esfuerzos del nivel nacional y distrital, por normatividad la población extranjera con estatus migratorio irregular no puede recibir atenciones diferentes a las contempladas en la urgencia. Los extranjeros con estatus migratorio regular y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, acceden a la asistencia médica de la misma forma que los nacionales.

Que en Bogotá, la población irregular ha venido recibiendo atención en salud por urgencias de acuerdo con la normatividad vigente. Por otra parte, aquella población irregular que ha sido afiliada al Régimen Subsidiado, acreditando su residencia legal en el país, presentando documentos como Cédula de Extranjería (CE), el Permiso Especial de Permanencia (PEP), el Salvoconducto SC2 expedido en el marco del trámite de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado o el Permiso por Protección Temporal (PPT) (creado por el Decreto 216 de 2021), tienen acceso a los servicios del Plan de Beneficios en Salud, cuyos recursos se obtienen del Sistema General de Participaciones.

Que con ocasión al fenómeno descrito en materia de flujos migratorios y en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*: *"(...)El crecimiento de la población migrante presente en la ciudad, pone de manifiesto nuevos retos en disponibilidad de vivienda y servicios (...) entonces, el momento de abordar este tema a nivel nacional y distrital como una oportunidad de inclusión social y desarrollo, teniendo en cuenta que los grandes movimientos migratorios traen consigo cambios e impactos positivos para los países y las ciudades receptoras de migrantes, en lo económico, lo social y lo cultural(...)"*, al ser necesario un escenario idóneo para facilitar la coordinación intersectorial que se requiere para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales orientados a la población de flujos migratorios mixtos y sus comunidades de acogida a fin de lograr efectividad en la atención a dicha población de la ciudad de Bogotá, se creó mediante el Decreto 510 de 2021 la Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la población Proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos.

Que desde la formulación del Plan De Desarrollo Distrital 2020-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, la administración evidencia

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital"

la necesidad de diseñar e implementar un abordaje para la atención en salud para población migrante, en concordancia con el modelo de atención en salud.

Que el Plan Territorial de Salud expone que el fenómeno migratorio *"...se ha incrementado a lo largo de los últimos años corresponde a las dinámicas migratorias y que pueden afectar el perfil y epidemiológico de la población. En Colombia se está presentando una cantidad mayor de inmigrantes en comparación con los años anteriores, y Bogotá, como distrito capital, recibe una elevada proporción de ellos; esto crea la necesidad de conocer y analizar las condiciones de vida y salud de dichos grupos poblacionales de forma diferencial respecto al resto de la población colombiana"*.

Que así mismo, en el Plan Territorial de Salud en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital, plantea, en virtud del Propósito 1 *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*, desarrolla el Programa *"Mejora de la gestión de instituciones de salud"*, el cual, en virtud del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 desde su dimensión Autoridad Sanitaria Territorial plantea la meta *"Para 2024, diseñar e implementar un abordaje para la atención en salud para población migrante, de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que la misión de la Secretaría Distrital de Salud es garantizar el derecho a la salud a través del modelo de atención integral incluyente, con enfoques poblacional-diferencial, de cultura ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y de la salud de la población de la ciudad-región de Bogotá.

Es así como la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá – SDS, a través de sus colaboradores y colaboradoras de las diferentes Dependencias de la Entidad, quienes participan en la Mesa Técnica de Salud para la Atención e Integración de Acciones en la Población Migrante, la cual es un espacio interno de la SDS, realizaron la adaptación del plan de respuesta en salud al fenómeno migratorio en el Distrito Capital, de acuerdo con las directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las necesidades territoriales evidenciadas en la ciudad de Bogotá.

1450

18 JUL 2022

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital"

Que posteriormente se estableció la estrategia de abordaje en salud, la cual se basa en el Plan de Respuesta del Sector Salud ante el Fenómeno de Flujos Migratorios Mixtos, y cuenta con cinco líneas de acción a saber: Gestión del Aseguramiento, Prestación de Servicios Individuales y Gestión de Acciones Colectivas, Promoción de la Participación Social, Gestión del Conocimiento y Fortalecimiento de Capacidades en el Talento Humano en Salud y Vigilancia en Salud Pública.

Que dicha estrategia tiene como objetivo organizar la respuesta integral del sector salud a las situaciones generadas a partir del fenómeno de flujos migratorios mixtos, a través de la coordinación con agentes del sector, la comunidad, otros sectores, agencias internacionales y otras organizaciones, acorde a la normatividad vigente.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Circular 025 de 2017 exhortó a las entidades territoriales a crear escenarios de trabajo con otros sectores para articular una respuesta intersectorial e instó a que éstas, en conjunto con las EAPB e IPS, implementen procesos para fortalecer sus capacidades y acciones en salud pública, lo anterior para responder a la situación de salud de la población migrante.

Que resulta conveniente generar espacios de coordinación con actores como agencias y organismos de cooperación internacional presentes en el Distrito Capital, para analizar, coordinar y optimizar la gestión, en cumplimiento de los planes de acción de las políticas públicas encaminadas a dar respuesta al fenómeno de Flujos Migratorios Mixtos y el mejoramiento de la calidad de vida y la salud de esta población, favoreciendo la articulación con otros espacios creados en el Distrito para solucionar y aportar a este fin aplicando los principios¹⁰ humanitarios (humanidad, neutralidad, imparcialidad, derecho a la salud, centralidad de la protección, acción sin daño, equidad, género, discapacidad, diversidad sexual y cultural, transparencia, honestidad, participación, compromiso, proactividad, solidaridad y complementariedad), del clúster¹¹ de salud que rigen la cooperación internacional. Entiéndase Clúster como un grupo Sectorial – Un grupo de agencias, organizaciones y/o instituciones que trabajan juntas para lograr objetivos comunes – para responder

¹⁰ <https://www.paho.org/es/cluster-salud-colombia-sistema-informacion/cluster-salud-colombia-quienes-somos>

¹¹ Clúster: Grupo Sectorial – Un grupo de agencias, organizaciones y/o instituciones que trabajan juntas para lograr objetivos comunes – para responder a las necesidades en un determinado sector (como el de la salud). Tomado de Guía del Clúster de Salud de la OMS.

1450

18 JUL 2022

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital"

a las necesidades en un determinado sector (como el de la salud). [Adaptado de la OMS]¹².

Que el Clúster de salud pretende servir como un mecanismo que permita que las organizaciones participantes puedan trabajar juntas, armonizando esfuerzos y utilizando los recursos disponibles efectivamente en beneficio de la población afectada, de igual manera, "...busca asegurar que las respuestas internacionales están alineadas apropiadamente con las estructuras nacionales y facilitar que se establezcan vínculos entre las organizaciones internacionales, las autoridades nacionales, la sociedad civil nacional y otras partes interesadas..."¹³.

Que, mediante este espacio, se busca coordinar la respuesta a las necesidades de la población proveniente de los flujos migratorios mixtos que incluya las necesidades de refugiados, migrantes retornados y poblaciones de acogida en estrecha articulación con la Secretaría Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Creación. Crear la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital, como un espacio permanente de concertación y articulación entre la Secretaría Distrital de Salud y las organizaciones de cooperación internacional y local.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Objeto. La Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital, pretende desarrollar estrategias mancomunadas y complementarias de respuesta del sector salud, con las organizaciones de cooperación internacional y otras organizaciones presentes en la ciudad que desarrollen acciones que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida y salud de la población migrante, aplicando los principios del clúster de salud que rigen la cooperación internacional.

¹² Guía del Clúster de Salud, Inter-Agency Standing Committee, junio 2009.

¹³ Ibidem.

1450

18 JUL 2022

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital"

ARTÍCULO TERCERO. – Alcance. La Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital, busca aplicar los principios del clúster de salud que rigen la cooperación internacional, en concordancia con el contexto Distrital e impulsar y asegurar la aplicación de los principios de salud, a través de la articulación desde la Secretaría Distrital de Salud con distintos actores que oferten servicios de atención en salud a la población objeto, como lo son las organizaciones de cooperación internacional y local, con el fin último de abordar las brechas y prioridades humanitarias en salud, identificadas en situaciones de emergencia tales como (conflicto armado, violencia generalizada, desastres naturales, flujos migratorios, eventos de interés en salud pública de importancia internacional EISP en el marco del reglamento sanitario internacional, entre otros), asegurando una respuesta complementaria, contextualizada, eficaz, efectiva y sostenible de acuerdo con las capacidades, recursos, experiencia y misionalidad de los socios que conformarán la mesa.

ARTÍCULO CUARTO. – Conformación. La Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital, estará integrada por:

A. Un/Una representante por parte de las siguientes Dependencias de la Secretaría Distrital de Salud:

1. Despacho del Secretario.
2. Delegado del Despacho del Secretario ante el Clúster de salud.
3. Dirección de Salud Colectiva.
4. Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva.
5. Subdirección de Acciones Colectivas.
6. Subdirección de Gestión y Evaluación en Políticas de Salud Pública.
7. Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud.
8. Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud.
9. Dirección de Planeación Sectorial.
10. Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad.

Continuación de la Resolución No. 1450 de fecha 18 JUL 2022

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital"

- B. Representantes de las organizaciones de cooperación internacional y local que conforman el Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos – GIFMM que operan en el Distrito Capital y ejercen acciones en materia de salud.
- C. Representantes de los Organismos y organizaciones locales que no se encuentren adscritas al GIFMM.
- D. Un/Una representante del equipo asesor por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, delegado/a para la atención de los asuntos migratorios en el Distrito.

Parágrafo. 1º- Podrán integrar la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital, aquellas dependencias de la Secretaría Distrital de Salud, organizaciones de base comunitarias, organizaciones u organismos, entre otros que desarrollen acciones en salud en respuesta a las necesidades de migrantes y refugiados en el Distrito Capital, según la necesidad que se determine durante el desarrollo de las sesiones.

ARTÍCULO QUINTO. – Funciones. La Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar y analizar las situaciones de riesgo y priorización de necesidades de la población proveniente de flujos migratorios mixtos del Distrito para ser incluidas en los Planes de Acción que desarrolle la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital, así como de las agencias y otras organizaciones integrantes de la mesa.
2. Articular la planeación entre la Entidad Territorial y cooperantes de las actividades e intervenciones dirigidas a la población proveniente de flujos migratorios mixtos, en línea con el Clúster Nacional de Salud.
3. Identificar y mapear los actores claves para la atención en salud a la población proveniente de flujos migratorios mixtos, presentes en el territorio.

1450

18 JUL 2022

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital"

4. Integrar la respuesta del sector salud con los planes humanitarios disponibles en las agencias de cooperación y otras organizaciones dirigidas a la población proveniente de flujos migratorios mixtos.
5. Realizar monitoreo y seguimiento a los procesos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS de la población proveniente de flujos migratorios mixtos del Distrito Capital.
6. Articular con otros sectores y espacios de incidencia, rutas de atención para la respuesta integral en salud, dirigidas a la población objeto en el Distrito Capital, en concordancia con lo definido por parte de con la Comisión Intersectorial del Distrito para la Atención e Integración de la población proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos.
7. Identificar recursos, capacidades y oportunidades para la respuesta en salud dirigida a la población proveniente de flujos migratorios mixtos del Distrito Capital.
8. Facilitar la verificación de requisitos de habilitación en caso de necesitarse para la prestación de servicios ofertados por alguna agencia u organización, con estricto cumplimiento de las normas vigentes que regulan la materia.
9. Planificar y desarrollar acciones dirigidas a la población proveniente de flujos migratorios mixtos del Distrito Capital para la respuesta a diferentes situaciones de salud.
10. Desarrollar capacidades locales, incluyendo la preparación y coordinación de emergencias.
11. Gestionar los memorandos de entendimiento, entre la Secretaría Distrital de Salud, las agencias de cooperación y otras organizaciones necesarios para garantizar la atención articulada a la población proveniente de flujos migratorios mixtos del Distrito Capital.
12. Realizar la sistematización de las experiencias derivadas de la mesa territorial de Salud del Distrito para la atención a la población proveniente de flujos migratorios mixtos.
13. Las demás que sean afines y guarden relación con las acciones en materia de salud de la población objeto.

ARTÍCULO SÉXTO. -- Sesiones. La Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital, se reunirá con una periodicidad bimestral de manera ordinaria y

1457

18 JUL 2022

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital"

extraordinariamente cuando lo consideren necesario, los integrantes de la mesa o la Secretaría Técnica.

Parágrafo.- Las sesiones se podrán adelantar de forma presencial o virtual, de acuerdo a la necesidad y conforme a lo definido en la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital, será ejercida por parte de la Dirección de Salud Colectiva de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO. – Funciones de la Secretaría Técnica. Serán funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital:

1. Moderar y dirigir la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital.
2. Convocar a los integrantes de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital a las reuniones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar.
3. Preparar la agenda, metodología y el orden del día.
4. Garantizar el desarrollo de las convocatorias y logística de las sesiones de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital.
5. Articular con las diferentes dependencias, entidades y organizaciones que conforman la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital.
6. Verificar la asistencia de los miembros en cada sesión.
7. Elaborar las actas de cada sesión.

1450

18 JUL 2022

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Mesa de Articulación Territorial de Salud para la Atención e Integración de la Población Proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en el Distrito Capital"

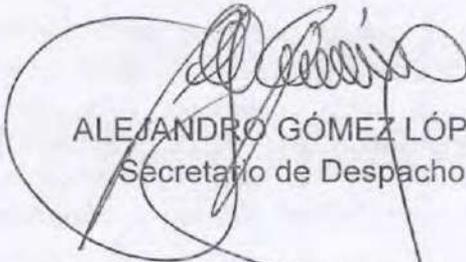
8. Encargarse de la custodia de las actas de cada sesión junto con sus antecedentes y soportes documentales.
9. Elaborar reglamento interno de funcionamiento de la mesa en conjunto con la Mesa Técnica de Salud para la Atención e Integración de Acciones en la Población Migrante de la Secretaría Distrital de Salud.
10. Las demás que se asignen de conformidad con las disposiciones legales dentro de la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO NOVENO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 JUL 2022



ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho

Revisó: Manuel Alfredo González Mayorga – Subsecretario de Salud Pública
Eliana Ivont Hurtado Sepúlveda – Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento.
Blanca Inés Rodríguez Granados – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Iliana Francineth Curiel Arismendy – Directora de Salud Colectiva.
Gloria Jannett Quiñones Cárdenas – Directora de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud (E).
Liliana Acevedo Arenas – Asesora de Despacho. Flor Alba Barrera Díaz -- Abogada Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento.

Proyectó: Ángela María Lora Martínez – Profesional especializado Dirección de Salud Colectiva, Nicolás Morales Rojas – Profesional Dirección de Salud Colectiva, Jenny Carolina Peralta Carvajal – Profesional Especializado Subdirección Acciones Colectivas, Luis Jaime Hernández -- Profesional Universitario- OAJ.